


Área / Unidad SERVICIOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS IE3000 PFM/ign	Documento 52113I01YJ	
Código de verificación  516T 4G1Y 240U 6Z2R 1ARZ	Expediente 521/2018/1085	
	Fecha 08-04-2019	

CONTRATO DE OBRA:

“URBANIZACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” COFINANCIADAS EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

. Informe inicio tramitación contratación

Objeto del contrato

La licitación del presente contrato está incluida en el marco general de la Estrategia DUSI de A Coruña y forma parte de una operación financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del eje 12 de desarrollo urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) con un coeficiente de cofinanciación del FEDER del 80%.

La ejecución de las obras se efectuará conforme a lo dispuesto en el Proyecto de Ejecución redactado por los arquitectos D. Alberto Redondo Porto col. COAG 1646, D. José Valladares Durán, col. COAG 2173 y D. Marcial Rodríguez Rodríguez col. COAG 2288, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de febrero de 2019.

– Prestación de un servicio del Anexo IV de la LCSP [Artículo 22.1.c) de la LCSP y Disposición adicional trigésima sexta de la LCSP]: NO

– Código CPV: 45233252 Trabajos pavimentación calles.

Necesidades a satisfacer:

La mejora de algunas infraestructuras, como la recogida de pluviales, completar la red de abastecimiento de agua potable y la subterranización de las canalizaciones de electricidad, telecomunicaciones e iluminación que actualmente invaden las fachadas de las edificaciones. De estas instalaciones sólo se plantea el soterramiento de la electricidad y de la iluminación en proyecto, mientras que en la instalación de telecomunicaciones se dejarán las canalizaciones en espera. Asimismo, se contempla la reordenación de los elementos de jardinería existentes en la calle y la instalación de nuevo mobiliario urbano.

Justificación de la necesidad de la contratación

Las acciones llevadas a cabo en el proyecto tienen el objeto de dotar a la calle de un sentido peatonal más acusado en el que el vehículo se restringe. Esto se consigue mediante la

eliminación de las aceras y un tratamiento uniforme del firme en todo el ámbito, así como a través de la reordenación del espacio alrededor de la Puerta de Aires. El pavimento se hará en losa de granito a fin de que todo el proyecto adquiriera un carácter unitario en el contexto de la ciudad vieja. En la propia calle, se pretende reducir al máximo posible la pendiente transversal, que en su parte Oeste será constante del 2%, alejando el agua de la fachada. En su parte Este responderá a la unión con las fachadas existentes. Debido a la necesidad de canalizar la escorrentía, se decide generar un canal en el punto de encuentro de las pendientes transversales, situando en su anchura la línea de sumideros. El canal se ejecutará mediante la labra en taller del propio enlosado de granito de manera que se potencie la continuidad del pavimento. En la parte superior de la calle, en su conexión con la calle Campo da Estrada, la conquista del espacio por parte del peatón se consigue mediante la eliminación de los parterres y la unificación de rasantes, que en la medida de lo posible intentan conservar las actuaciones llevadas a cabo recientemente.

Se colocarán alcorques ajardinados de gran dimensión (entre 90 y 130cm de radio) en el entorno de Puerta de Aires que cualificarán y sombrearán en verano los espacios estanciales gracias al arbolado. En esta área, relacionada con la entrada por puerta de Aires y con la doble finalidad de guiar el tráfico y protegerse de él además de generar una superficie de asiento, se situará un límite de granito de gran longitud.

Otras acciones paralelas a llevar a cabo que terminan de redondear la actuación son la demolición de elementos superfluos en el acceso a la avenida Puerta de Aires, concretamente el murete y el macetero situados en el desembarco de las escaleras, mejorando la conexión visual con la plaza de María Pita. El desnivel de esta zona se protegerá mediante barandillas de barras de acero. También se llevará a cabo la construcción de un armario de acero que proteja el cuadro eléctrico situado en la proa del transformador.

En cuanto al estado actual de las redes de instalaciones existen todos los servicios, que se encuentran en buen estado, sin haberse detectado un mal funcionamiento en ninguna de las redes. En este sentido, las actuaciones a tener en cuenta son la subterranización de instalaciones de alumbrado, electricidad y telecomunicaciones que actualmente discurren por fachada, dotando a la calle de las canalizaciones adecuadas para el posterior cableado por parte de las compañías suministradoras, y la sustitución de las tapas actuales de arquetas y pozos en fundición por tapas rellenables que mejoren la integración con la pavimentación proyectada en la calle. La única subterranización de líneas contemplada durante el proyecto será la realizada en la instalación de suministro de electricidad por parte de Fenosa y la necesaria para que la instalación de iluminación quede en servicio.

En materia de accesibilidad, se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 10/2014 de 3 de diciembre de accesibilidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, el decreto 35/2000 de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la Comunidad Autónoma de Galicia y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Justificación de no dividir en contrato en lotes, en su caso, siendo la división en lotes la regla general

Debido a que se actuará sobre un ámbito relativamente pequeño, la realización independiente, por distintos adjudicatarios, de las diversas prestaciones definidas en el proyecto dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, resultando inviable la necesaria coordinación entre los diferentes contratistas.

Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de la fórmula propuesta para los criterios de valoración aritméticos

Justificación de los criterios de adjudicación:

De acuerdo con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. En cumplimiento de esta premisa y, ajustándose asimismo a la ponderación establecida en el art. 159.1.b) para el procedimiento abierto simplificado, se han elegido varios criterios de adjudicación, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y en la forma que mejor satisfagan el interés público.

Así, además de valorar la propuesta económica se valoran, asimismo, aquellos aspectos que se considera que permitirán conseguir la mejor prestación posible también durante su ejecución, tales como una memoria (en la que se describa la propuesta de planificación de la obra y su organización, todo ello a partir del análisis del proyecto y del conocimiento del ámbito de actuación y sus características particulares, así como de los medios y la metodología propuestos) y un programa de trabajos (que justifique, a partir de la planificación y organización propuestas y con los medios de ejecución ofertados, la viabilidad de la ejecución en el plazo establecido y, en su caso, la holgura disponible).

Justificación de la elección de las fórmulas propuestas para los criterios aritméticos:

Como criterios evaluables mediante fórmulas se han elegido:

la oferta económica

el incremento del plazo de garantía de las obras

el incremento del porcentaje del PEM destinado a control de calidad

En el caso de la oferta económica (i), la fórmula por la que se ha optado, tal como puede comprobarse en el gráfico que se adjunta con el cuadro de características, penaliza de forma importante a aquellas ofertas que realizan bajas muy pequeñas sobre el presupuesto base de licitación pero, a su vez, tampoco otorga puntuaciones muy altas a aquellas bajas muy superiores a la media del conjunto de ofertas presentadas, por lo que propicia la contención en las ofertas económicas realizadas por las empresas, con el fin de evitar valores anormalmente bajos o desproporcionados en las mismas.

En el caso de los apartados ii. y iii., se ha optado por establecer una proporción directa entre el incremento ofertado y los puntos obtenidos, estableciendo en ambos casos unos máximos por encima de los cuales no se consigue mayor valoración para evitar, también en estos casos, propuestas desproporcionadas.

Valoración sobre las repercusiones de cada contrato, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que indica que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, se señala lo siguiente:

Primero.- El Servicio de Infraestructuras está tramitando el expediente para contratar las obras de “URBANIZACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” COFINANCIADAS EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 806.330,30.- € (IVA incluido) y con una duración de SEIS (6) MESES.

Segundo.- Este contrato cuenta con crédito en el presupuesto dentro de las aplicaciones 30.1532.60907 (126.330,30€) y 30.1532.6090718 (680.000€) dentro del código de proyecto (2018//2E30/4).

Tercero.- La vida útil estimada de estas actuaciones es superior a cinco (5) años.

Cuarto.- En el anejo 2.3 “ justificación de precios”, se indica que se han determinado los precios de las distintas unidades de obra en base a los costes de la mano de obra, materiales y maquinaria, así como la repercusión de los costes indirectos del personal y actividades no directamente repercutibles a ninguna unidad de la obra. En particular:

- Los costes horarios de las categorías profesionales, correspondientes a la mano de obra directa, que interviene en los equipos de personal que ejecutan las unidades de obra, se han evaluado de acuerdo con el vigente Convenio Provincial de Construcción de A Coruña.

- Para la deducción de los diferentes costes de maquinaria y útiles se siguieron los criterios del manual de Costes de Maquinaria elaborado por SEOPAM y ATENCOP que tiene como documento base el Manual para el cálculo de costes de maquinaria y útiles publicado por la Dirección General de Carreteras de 1964, conservando todos los conceptos válidos actualmente y modificando sólo aquellos que por el tiempo transcurrido han quedado anticuados. La estructura del coste horario de cada maquinaria está formada por los cuatro sumandos siguientes:

a) Amortización, conservación y seguros: este apartado corresponde al valor Chm de la publicación del SEOPAN y es el coste de la hora media de funcionamiento.

b) Energía y engrases: los consumos horarios de energía que precisa cada máquina en operación, se tomaron también de la publicación de SEOPAN. - Maquinas con motores eléctricos Se estimó 1 KW para cada CV. Los costes de engrases se estimaron para cada máquina de acuerdo con sus características.

c) Personal: para el coste del personal, se tomaron los valores que figuran en el Cuadro de Costes Horarios del Personal.

d) Varios: las partidas de varios que valora los elementos de desgaste de cada máquina, se estimaron siguiendo las indicaciones de la publicación de SEOPAN anteriormente citada.

- En lo referente a los materiales, en virtud de la O.M. de 14 de marzo de 1969 (MOPU) se expresa el precio de los materiales a pie de obra, por tratarse de materiales cuyo aprovisionamiento a pie de obra responde a precios de uso y conocimiento general en la zona en que se sitúan las obras.

- Costes indirectos. Los costes indirectos sólo pueden ser repartidos a los objetivos de coste que los causan de forma indirecta mediante algún método de reparto Se considerarán costes indirectos:

- Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto, a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución. La determinación de los costes indirectos se efectúa según lo prescrito en el Artículo 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como ya se mencionó anteriormente, por lo cual: $K=K1 + K2$, $K2$, relativo a imprevistos, se fija en el 1% de acuerdo al Real Decreto 1098/2001. $K1$, se obtiene como porcentaje de los costes indirectos respecto a los directos Por tratarse de una obra terrestre y de acuerdo con la experiencia en obras similares, se adopta $K = 0,05$, con lo que resulta: $K = 1 + 5 = 6 \%$.

Quinto: La actuación proyectada, mejora las condiciones de urbanización de la calle Nuestra Señora del Rosario, estando concebida gracias a su diseño para minimizar los costes de explotación de la vía durante su vida útil.

Subcontratación (art. 215 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el art. 215 de la LCSP se permite la subcontratación, debiendo los licitadores indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

A Coruña, en la fecha de la firma digital del presente documento electrónico

La Jefa de Departamento de Servicios Generales

El Jefe de Servicio de Infraestructuras

Pilar Fernández Maroño

Fernando Martínez López

La Directora de Infraestructuras y Movilidad

El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda
Infraestructuras y Movilidad

Elvira Quintairos Lorenzo

Juan Manuel Díaz Villoslada